



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: Ejecutivo

Demandante: Jaime Ricardo Márquez Contreras

Demandado: E.S.E Centro de salud de El Roble

Radicado No.: 70001-33-33-005-2019 00104 00

Vista la nota secretarial informando que vencido el término para subsanar la demanda, no hubo pronunciamiento de parte demandante, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el art. 169 del C.P.A.C.A.¹ que: “*Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:*

1. *Cuando hubiere operado la caducidad*
2. *Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida*
3. *Cuando el asunto no sea susceptible de control judicial”.*

En el asunto, mediante auto de fecha 17 de junio del año en curso, notificado por estado 027 ibídem, se ordenó subsanar la demanda a las exigencias del artículo 170 del C.P.A.C.A y al cumplimiento de las demás normas pertinentes y necesarias para su admisión; para lo cual se le concedió un término de diez (10) días, so pena de su rechazo.

Así, comoquiera que transcurrido el término que le fue otorgado a la parte actora para que corrigiera la demanda y éste no hizo uso de él, venciendo el día 4 de julio del año en curso, de conformidad a la norma en cita, se procederá a su rechazó.

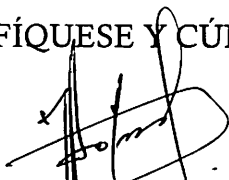
¹ Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de
Sincelejo

RESUELVE:

- 1 – Rechácese la presente demanda, conforme a la motivación.
- 2- Ordenar devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.0037 de 30 de julio/19 a LAS 8:00 A.m.  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario
